



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Página 1 de 7

## CONTRATO N°81-2022/MPL-GM

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°026-2021-MPL-CS-3

#### (TERCERA CONVOCATORIA)

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES USANDO PANELES FOTOVOLTAICOS EN EL CASERÍO EL MORANTE DEL C.P. EL VIRREY DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2488362

Conste por el presente documento, LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES USANDO PANELES FOTOVOLTAICOS EN EL CASERÍO EL MORANTE DEL C.P. EL VIRREY DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2488362, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Av. Bolívar N° 400 de la Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el **Abg. BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ**, con DNI N° 16799591, en su calidad de GERENTE MUNICIPAL designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, las mismas que fueron ratificadas con la Resolución de Alcaldía N° 001-2022/MPL-A de fecha 03 de enero de 2022, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el **CONSORCIO 4C CONSTRUCTORES**, conformado por LA EMPRESA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ELECTROMECAÑICOS S.A.C (INGEL SAC) con RUC20479892998, con domicilio legal en Vicente de la Vega N°1704- Chiclayo - Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General **HUGO OMAR DELGADO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°41082996, con una participación porcentual del 50.00%; y EMPRESA TESGA S.A.C con RUC N°20602793029, con domicilio legal en Jr. Camana N°872 Interior 36 Cercado de Lima -Lima- Lima, debidamente representado por su Gerente General **GARCIA RODRIGUEZ BENNY PAUL**, identificado con DNI N°46099181, con una participación porcentual del 50.00%; **CONSORCIO 4C CONSTRUCTORES**, estará representado por **HUGO OMAR DELGADO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 41082996, con número de contacto 972961575 y 969645423; correo electrónico [ingel\\_sac@yahoo.es](mailto:ingel_sac@yahoo.es), con domicilio en la Calle las Ñustas N°670-La Victoria - Chiclayo - Lambayeque.

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

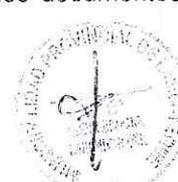
Mediante Acta de Reunión de evaluación de las ofertas y calificación y otorgamiento de Buena Pro para el procedimiento de selección AS-SM-26-2021-MPL-3 (tercera convocatoria) CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES USANDO PANELES FOTOVOLTAICOS EN EL CASERÍO EL MORANTE DEL C.P. EL VIRREY DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2488362, de fecha 27 de junio de 2022, el comité de selección otorga la BUENA PRO al **CONSORCIO 4C CONSTRUCTORES**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

RECIBIDO 11 AGO 2022

*[Handwritten signature]*



112  
*[Handwritten signature]*



2011  
Historia  
27 de diciembre de 1820.

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Página 2 de 7

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES USANDO PANELES FOTOVOLTAICOS EN EL CASERÍO EL MORANTE DEL C.P. EL VIRREY DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2488362, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

## CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/317,643.61 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 61/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto incida en el costo total del servicio.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en soles, en periodos de valorizaciones mensuales, de manera proporcional al avance físico de la ejecución de la obra y en el mes correspondiente, según la forma establecida en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de Liquidación del Contrato de Obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las Valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (5) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en dos (2) original, una (1) copia y digital (03 CD), acompañados de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor, y la documentación correspondiente, establecidos en el Numeral 9) del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

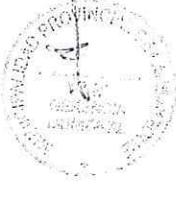
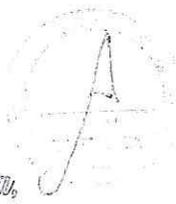
En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento, de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El pago se encontrará afectado con cargo a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°00352/2022 Rubro 00 – Recursos Ordinarios de fecha 02 de marzo de 2022.

REPUBLICA DEL PERU  
PRESIDIO 11 AGO 2022



Handwritten signature and notes in the left margin.



Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Página 3 de 7

Para tal efecto EL CONTRATISTA, presenta número de Cuenta N°011 285 0100081165 del BBVA Banco Continental y el Código de Cuenta Interbancario CCI N° 0011 285 000100081165 41 y cuenta de detracciones: 00 - 231-096124 - BANCO DE LA NACION.

## CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la Obra materia de la presente convocatoria, es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176 del Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 31,764.36 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 36/100 SOLES) a través de la CARTA FIANZA N°3002022023432 emitida por AVLA, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

## CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA.

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del acta de Recepción de Obra.

## CLAUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se ha identificado los riesgos, consignados en el Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos- Anexo 01 Anexo 02, Anexo 03, conforme a la Directiva N. 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obra, que obran a folios 38 a 60 del expediente técnico.

## CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la Recepción total o parcial de la Obra.

REPUBLICA DEL PERU



RECIBIDO 11 AGO 2022

[Firma manuscrita]



Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

27 de diciembre de 1320.



Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días (Obras).

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Parta efectos de cálculo de la penalidad diaria, se considera el monto del contrato vigente.

PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada día de atraso.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o inspector de obra impidiéndole anotar las ocurrencias.	cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia por cada día.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.
3	El personal a cargo de contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple REGLAMENTO DE SEGURIDAD vigente.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y persona.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda
4	Maquinarias o quipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo contenidas en las bases del procedimiento de selección o sean	cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la Obra, según corresponda.



RECIBIDO 1 AÑO 2022

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten notes and signatures]*

Lambayeque, ciudad moderna.  
limpia y segura!

*[Handwritten signature and date]*  
27 de diciembre de 2020.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



	reemplazados sin autorización de la Entidad.	de ocurrencia por cada día y equipo.	
5	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o expediente técnico.	Medio (0.5) UIT por evento ocurrido	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
6	Cuando el contratista no presenta al inspector o supervisor, las valorizaciones dentro del plazo y mes correspondiente, incumpliendo el artículo 194 del reglamento y no este firmado por los profesionales propuestos.	dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día de atraso.	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda
7	Cuando el plantel técnico ofertado no se encuentre en forma permanente en la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	(0.5) UIT por cada día de ausencia de cada uno de los profesionales del plantel técnico	Según Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DECIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

RECIBIDO 1 ABO 2011



Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

27 de diciembre de 2020.



Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lambayeque a los 05 días del mes de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Abog. Branko A. Flores Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

"MUNICIPALIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**Distribución:**

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- GIU
- SGOFYATP
- SGP
- SGL
- OPMI
- Estudios y Proyectos.
- Publicación
- Interesado
- Archivo.



RECIBIDO 11 AGO 2022

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe